

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2023 y 2024.

Antecedentes

- I. El 08 de septiembre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.
- II. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- III. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal); y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- IV. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

- V. El 28 de octubre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022 aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022.
- VI. El 6 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-003/2023 aprobó la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, en términos de lo informado por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que se aplicarán en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- VII. El 15 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2023, mediante el cual se aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- VIII. El 15 de enero de 2023, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-008-23, aprobó la Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2023 y 2024 (Convocatoria PGN 2023 y 2024).
- IX. El 24 de mayo de 2023, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), en su Quinta Sesión Ordinaria, aprobó remitir al Consejo General los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024 (Lineamientos), mediante Acuerdo CPCyC/024/2023.
- X. El 30 de mayo de 2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos mediante acuerdo IECM-ACU-CG-043-2023.

Considerandos

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; y 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a lo establecido la Ley de Participación.
2. Que de conformidad con los artículos 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 6, fracción I del Código Electoral y 15 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Ciudad de México votar en los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana, así como atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las leyes de la Ciudad.
3. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero

del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá en la Secretaría del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y participarán como personas invitadas permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

4. Que en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y VIII del Código Electoral, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el propio Código Electoral.
6. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de las personas ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica,

participativa y dotada de valores democráticos.

7. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y en el propio Código Electoral. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
8. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
9. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

10. Que el artículo 53 del Código Electoral define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos personas Consejeras Electorales, todas ellas con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las personas representantes de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
11. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, emitir opinión respecto al proyecto de dictamen referente al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación); y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
12. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
13. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los

proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, la persona titular de la Presidencia, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.

14. Que de acuerdo con los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana, coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

15. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código Electoral, así como 19, segundo párrafo y 120, inciso a) de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentra el presupuesto participativo, a cargo del Instituto Electoral como autoridad en materia de presupuesto participativo, la emisión de la convocatoria respectiva, así como la organización, desarrollo y resultados de la consulta y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

16. Que el artículo 366 del Código Electoral prevé que la etapa de preparación para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, mediante sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.
17. Que el artículo 367 del Código Electoral establece que, para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta de presupuesto participativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 19, segundo párrafo la Ley de Participación, el Instituto Electoral será responsable de la organización y desarrollo de los mecanismos de democracia directa.
18. Que los artículos 14, 15 y 124 de la Ley de Participación señala que son autoridades en materia de presupuesto participativo, la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, el Congreso, las Alcaldías, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral y la Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional", las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las Leyes de esta Ciudad.
19. Que el artículo 17 de la Ley de Participación define a la democracia participativa como aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas,

presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.

20. Que el artículo 116 de la Ley de Participación establece que el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que las personas habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, y corresponderá al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso.
21. Que conforme al artículo 120, inciso a) y e) de la Ley de Participación, el Instituto Electoral convocará en la primera quincena del mes de enero, a la Consulta de Presupuesto Participativo, cuya jornada consultiva se realizará el primer domingo de mayo.
22. Que en la Base Décima de la Convocatoria Única para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 se estableció lo siguiente:

“DÉCIMA. RECONOCIMIENTO DE LOS PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la Convocatoria del concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2023 y 2024 que emita el Consejo General, con la cual se busca reconocer los proyectos que sean innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes y/o que incentiven la cohesión social, misma que será publicada en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD, en las oficinas centrales del Instituto Electoral y en las redes sociales del Instituto.”

Es por ello que, el Instituto Electoral con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que reconozca a aquellas personas que presenten

proyectos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, y/o que incentiven la cohesión social.

23. Que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2023, aprobó la Convocatoria de PGN 2023 y 2024.
24. Que en la Base Primera, Disposiciones Generales, numeral 2 de la Convocatoria PGN 2023 y 2024, se estableció que para la valoración de los proyectos se conformará un Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos (Comité Dictaminador) aprobado por la Comisión de Participación.
25. Que la Base Tercera, numeral 7 de la Convocatoria PGN 2023 y 2024, refiere que los proyectos específicos seleccionados por las Direcciones Distritales se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la Convocatoria PGN 2023 y 2024 así como los Lineamientos, determinará entre el 11 de septiembre y 31 de octubre de 2023, cuáles de los proyectos ganadores de la Consulta serán acreedores al Reconocimiento.
26. Que el Consejo General, aprobó los Lineamientos mediante acuerdo IECM-ACU-CG-043-2023.
27. Que el numeral Tercero de los Lineamientos establece que el Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar de entre los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, aquellos que obtendrán el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2023 y 2024, siempre y cuando la persona promotora haya aceptado participar en el concurso para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024. Asimismo, refiere que dicho Comité estará integrado por mínimo tres y máximo cinco personas evaluadoras que tendrán derecho a voz y voto, garantizando en su integración la paridad de

género, y éstas serán nombradas por la Comisión de Participación.

28. Que el numeral Cuarto de los Lineamientos, señala que las personas que integren el Comité Dictaminador deberán contar, con experiencia comprobable en temas relacionados con el presupuesto participativo y la participación ciudadana.
29. Que el numeral Quinto de los Lineamientos establece que el cargo de integrante del Comité Dictaminador será honorífico y tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta la entrega del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos prevista en la Base Cuarta, numeral 2 de la Convocatoria.
30. Que las personas que se presentan como propuesta para integrar el Comité Dictaminador cuentan con el siguiente perfil:

Nombre	Áreas de conocimiento o especialidad	Formación	Experiencia más reciente
Araceli Briones Carmona	Ciencias Sociales Humanidades Otras relacionadas con el Presupuesto Participativo	Licenciada en Pedagogía (UNAM)	1) Especialista de Órgano Dictaminador de Cuajimalpa de Morelos durante el 2022 y el 2023 2) Consultora independiente en el Instituto Politecnico Nacional (Evaluación de proyectos sociales y educativos) 3) Consultora independiente/Auditoria de Gestión de la Calidad 4) Consejera Distrital Electoral en el IECM en el Proceso Electoral Local 2018 y 2021 5) Consejera Distrital Electoral en el INE en el Proceso Electoral 2006, 2009, 2012 y 2015

Nombre	Áreas de conocimiento o especialidad	Formación	Experiencia más reciente
Diana Paola Figueroa Peña	Ciencias Sociales	Licenciatura en Sociología (Universidad del Nariño-Colombia) Maestría en Políticas Públicas (FLACSO) Candidata a doctora en Ciencias Políticas y Sociales (UNAM)	1) Asesora municipal en Colombia en temas de participación ciudadana impulsando el proceso de presupuesto participativo y diseño e implementación de políticas públicas. 2) Consultora en el diseño de planes de ordenamiento territorial en México. 3) Analista de procesos de participación ciudadana y gobernanza local en contextos de conflicto.
Ángel Adrián Montiel López	Ciencias Sociales Otras relacionadas con el Presupuesto Participativo	Licenciatura en Derecho (UNAM)	1) Gestor notarial y promotor cultural en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. 2) Consejero Nacional de juventudes en el CONSEPP del INJUVE. 3) Difusor de juegos mentales con la iniciativa social <i>Speedcubes</i> México, mediante la que promueve el talento de niños, niñas y adolescentes en el área de ciencia, matemáticas y tecnología.

31. Que debido a que las personas referidas en el considerando anterior cumplen con el perfil establecido en los citados Lineamientos, se considera necesario aprobar la integración del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024, para el debido cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria de PGN 2023 y 2024.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024, siendo las personas integrantes las que se enlistan a continuación y cuyas semblanzas curriculares se presentan en el documento Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo:

1. Lic. Araceli Briones Carmona
2. Lic. Ángel Adrián Montiel López
3. Mtra. Diana Paola Figueroa Peña

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, Mauricio Huesca Rodríguez, Erika Estrada Ruiz y Bernardo Valle Monroy, en la sesión celebrada de manera virtual el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-051/2022.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez
Presidente de la Comisión Permanente
de PCyC

C.E. Erika Estrada Ruiz
Integrante de la Comisión Permanente
de PCyC

C.E. Bernardo Valle Monroy
Integrante de la Comisión Permanente
de PCyC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2023 y 2024 APROBADO EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

HOJA DE FIRMAS

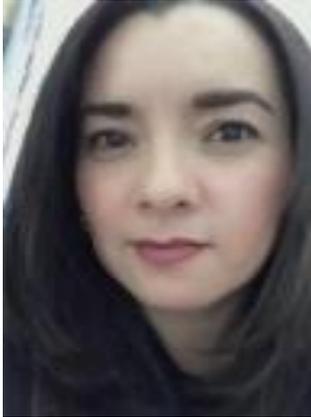
Documento firmado por: CN= Mauricio Huesca Rodríguez
Certificado: 380000029DF09CE813DA545B410000000029D
Sello Digital: 2PKMI3f4WF0HrsuVgFz7mD9rK0Ulf9OooqgFdJ2Pcvc=
Fecha de Firma: 24/08/2023 02:31:01 p. m.

Documento firmado por: CN= Bernardo Valle Monroy
Certificado: 38000002BB81994270438E018B000000002BB
Sello Digital: PGB9wFPR/G7JGuNXxonqoJ0kRq4WCy0KgAeLr6BfH2M=
Fecha de Firma: 25/08/2023 01:43:12 p. m.

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F4000000002CF
Sello Digital: oRgKOUmYFmPYonjiKRbw0ApXue80f0RkeEbkGH2M4aM=
Fecha de Firma: 25/08/2023 03:51:05 p. m.

SEMBLANZAS CURRICULARES DE LAS PERSONAS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DICTAMINADOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS "PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS", DERIVADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024.

Araceli Briones Carmona



Licenciada en Pedagogía por la Universidad Nacional Autónoma de México, desde septiembre de 2009 se ha desempeñado como Consultora Independiente.

Ha colaborado con el Instituto Politécnico Nacional participando en la valoración y la evaluación de proyectos educativos, así como en la planeación y desarrollo de cursos de capacitación, principalmente en el área de Desarrollo Humano.

Adicionalmente es Auditora de Gestión de Calidad, desarrollando actividades relacionadas con Sistemas de Gestión, Estructura Organizacional, Evaluación de Desempeño, Encuestas de Satisfacción, Auditorías ISO 9001:2008, Coaching Ejecutivo y Vinculación Educativa.

En el ámbito electoral ha participado como Consejera Electoral en el Distrito 17 del Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federales 2006, 2009, 2012 y 2015 vigilando la observancia de las leyes electorales vigentes.

Asimismo, fungió como Consejera Electoral en el Distrito 20 del Instituto Electoral de la Ciudad de México en los Procesos Electorales Locales 2018 y 2021 vigilando la observancia de las normas contenidas en la LEGIPE.

En materia de Presupuesto Participativo, se ha desempeñado como especialista en Órganos Dictaminadores en los años 2022 y 2023, determinando la viabilidad jurídica, técnica, financiera y ambiental de los proyectos presentados por vecinas y vecinos en apego a la Ley de Participación Ciudadana.

SEMBLANZAS CURRICULARES DE LAS PERSONAS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DICTAMINADOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS "PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS", DERIVADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024.

Diana Paola Figueroa Peña



Socióloga, especialista en Gerencia Social por la Universidad de Nariño-Colombia, Maestra en Investigación de Políticas Públicas por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO- Ecuador, candidata a Doctora en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Se ha desempeñado como asesora municipal en Colombia en temas de participación ciudadana impulsando el proceso de presupuesto participativo y diseño e implementación de políticas públicas. Ha participado como consultora en el diseño de planes de ordenamiento territorial en México.

Actualmente analiza procesos de participación ciudadana y gobernanza local en contextos de conflicto y profundiza en la sociología de la acción pública participando en proyectos que consideran el rol de los gobiernos locales de la Ciudad de México.

Principales líneas de investigación: Participación Ciudadana y Gobernanza local.

Ángel Adrian Montiel López



Ángel Adrián Montiel López es un licenciado en Derecho por la UNAM, con una trayectoria diversa y enriquecedora. Su pasión por el servicio público lo ha llevado a trabajar como gestor notarial y promotor cultural en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Además, desempeñó un papel fundamental como Consejero Nacional de Juventudes en el CONSEPP del IMJUVE, abogando por los derechos e intereses de los jóvenes en el panorama público.

No solo ha demostrado habilidades en políticas públicas destacadas, sino que también ha dedicado 11 años de su vida como difusor de juegos mentales con la iniciativa social Speedcubes México. A través de esta iniciativa, ha promovido el talento de niños, niñas y adolescentes en las áreas de ciencia, matemáticas y tecnología mediante convivencias familiares y torneos de cubos Rubik.

La dedicación y pasión de Ángel por el desarrollo intelectual de las nuevas generaciones han dejado un impacto positivo en la sociedad. Su compromiso con el servicio público y la promoción cultural, así como su labor como difusor de juegos mentales, lo convierten en un agente de cambio significativo en México. Con una amplia gama de habilidades y experiencias, Ángel Adrián Montiel López continúa inspirando y enriqueciendo la vida de quienes lo rodean.